



Estimados Agentes,

Nos dirigirnos a ustedes a fin de informarles que, más allá de su remisión oportuna, la **Resolución General CNV N° 1094** entró en vigencia el día **12/12/2025**; en virtud de su publicación en el **Boletín Oficial el 11/12/2025**.

No obstante ello, desde MAV se recibieron presentaciones efectuadas bajo el régimen de la **RG CNV N° 624**, la cual se encuentra expresamente derogada desde la entrada en vigencia de la **RG N° 1094**.

En consecuencia, no deberá remitirse en adelante información alguna conforme la RG CNV N° 624, debiendo los Agentes ajustar sus reportes exclusivamente a las obligaciones y plazos previstos en la RG CNV N° 1094, conforme se detalla a continuación.

1. Sujetos alcanzados

Quedan alcanzados por el régimen los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC), con excepción de los inscriptos bajo la subcategoría de Participante Directo, y los ALyC que revistan la calidad de entidades financieras en los términos de la Ley de Entidades Financieras.

2. Obligaciones informativas vigentes

Los ALyC alcanzados deberán remitir a la CNV, a través de la AIF, el formulario **“Pasivos Financieros (AGE_030)”**, con carácter de declaración jurada, conforme el siguiente detalle:

(I) Pasivos financieros del Agente - Formulario: “Pasivos Financieros – Sección Pasivos Financieros”: se informa la totalidad de los pasivos financieros asumidos por el Agente, cualquiera sea su origen o modalidad.

(II) Acuerdos de préstamo o alquiler de valores negociables - Formulario: “Pasivos Financieros – Sección Acuerdos de Préstamos o Alquiler de Valores Negociables”: se informa acuerdos celebrados por el ALyC como prestamista y/o prestatario, documentados o no documentados, y acuerdos en los que intervengan clientes comprendidos en el concepto de cartera propia ampliada, siendo el ALyC responsable de su reporte. Se deberá informar la totalidad de los acuerdos celebrados en el período informado, aun cuando hubieren vencido dentro del mismo, y los acuerdos celebrados con anterioridad que se mantengan vigentes en dicho período.

La periodicidad y plazo para remitir el Formulario es mensual, **hasta el tercer día hábil de finalizado cada mes**.

Asimismo, los Agentes deberán conservar en sus respectivos legajos la **documentación respaldatoria que acredite el consentimiento de los clientes** para la transferencia de



MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.,
REGISTRO N° 15 CNV

Contacto
+54 (341) 446 9100
www.mav-sa.com.ar

Oficina Central
Paraguay 777, Pisos 5 y 8
Rosario, Santa Fe

Oficina C.A.B.A.
Reconquista 458, Piso 7
Cap. Fed., Buenos Aires

Oficina Operativa
Mendoza



los valores negociables hacia la cuenta custodia del prestatario, la cual deberá encontrarse a disposición de la CNV y de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras en todo momento.

3. Cronograma de cumplimiento inicial

Los ALyC, desde la fecha de entrada en vigencia de la RG, deberán remitir a través de la AIF:

a- Hasta el 15 de enero de 2026: La información requerida en el formulario “Pasivos Financieros”, para los cierres mensuales correspondientes al 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre de 2025, debiendo informar la totalidad de los acuerdos de préstamo o alquiler de valores negociables celebrados con anterioridad al 31 de julio de 2025 y con vencimiento posterior a dicha fecha.

b- Hasta el 30 de enero de 2026: La información requerida en el formulario “Pasivos Financieros” para el cierre mensual correspondiente al 31 de diciembre de 2025.

Reiteramos que **no resulta exigible ni debe remitirse información bajo el régimen de la RG CNV N° 624**, la cual se encuentra derogada.

Ante cualquier consulta, comunicarse con legales@mav-sa.com.ar

Saludos cordiales.



MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.,
REGISTRO N°15 CNV

Contacto
+54 (341) 446 9100
www.mav-sa.com.ar

Oficina Central
Paraguay 777, Pisos 5 y 8
Rosario, Santa Fe

Oficina C.A.B.A.
Reconquista 458, Piso 7
Cap. Fed., Buenos Aires

Oficina Operativa
Mendoza